



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2019-820-GCABA-SSTYTRA

Buenos Aires,

Viernes 5 de Julio de 2019

Referencia: EX-2019-21550429- -GCABA-DGTYTRA Autorización circulación Ómnibus de Transporte de Pasajeros con capacidad mayor de 24 asientos habilitados para operar en turismo y de Camiones destinados a transporte de carga Paseo del Bajo

VISTO: el Código de Tránsito y Transporte (texto consolidado por Ley N.º 6.017), los Decretos Nros 498/08, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N.º 222-SECTRANS/19, el Expediente N.º EX-2019-21550429- -GCABA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N.º 222-SECTRANS/19, se implementó el corredor vial denominado "Paseo del Bajo", para la circulación exclusiva y obligatoria del Tránsito Pesado conformado por camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce (12) toneladas y de Ómnibus de Transporte de Pasajeros de Larga Distancia, circulen con o sin carga, conectando la Autopista Presidente Arturo Umberto Illia al Norte, con las autopistas Dr. Ricardo Balbín (Buenos Aires-La Plata) y 25 de Mayo al Sur;

Que la vinculación en el sur de la Ciudad con las Autopistas 25 de Mayo y Ricardo Balbín (Buenos Aires-La Plata), se realiza por medio de ramas en viaducto, transformándose luego el corredor en una trinchera que emerge a la altura de Av. Córdoba y que vuelve a convertirse en trinchera previo al cruce de la calle San Martín, comenzando a subir a la superficie en la Av. Ramos Mejía para el ingreso y egreso a la Estación Terminal de Ómnibus de Buenos Aires, con conexión al Puerto y posterior empalme con la Autopista Presidente Arturo Umberto Illia hacia el norte;

Que dentro de esquema vial resultante, el corredor referido apunta a canalizar la circulación del tránsito de los vehículos de gran porte que no cuentan con un origen y/o destino en el sector central de la ciudad adyacente al desarrollo del Paseo del Bajo, cuya característica es la de "Tránsito Pasante";

Que el Artículo 3º de la Resolución N.º 222-GCABA-SECTRANS-2019 prohíbe en el Paseo del Bajo con carácter transitorio y experimental, la circulación de ciclorodados, motovehículos, automóviles, taxis, remises, líneas de colectivos del autotransporte público de pasajeros y de todo tipo de vehículo que no

estuviere alcanzado por el Artículo 1º de dicha norma, mientras que su Artículo 4º exceptúa de tal prohibición a los vehículos de emergencia detallados en el artículo 6.5.1 del Código de Tránsito y Transporte y a los vehículos destinados al acompañamiento del Tránsito Pesado, dando previo aviso a AUSA, en virtud de su carácter de operadora del corredor;

Que no obstante, desde la entrada en vigencia del mismo, surge que su funcionamiento induce a generar un mejor aprovechamiento de su traza, tendiendo a lograr una mayor ocupación que se lograría incorporando los ómnibus de transporte de pasajeros de Turismo y los Camiones destinados a transporte de carga de más de tres mil quinientos (3.500) kilogramos de peso total (que no conforman la condición de Tránsito Pesado), que atraviesan la referida zona central de la ciudad y que también reúnen la condición de "Tránsito Pasante" entre las autopistas involucradas y la zona de Retiro;

Que el Decreto N.º 384/18 establece entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, la de Establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la circulación de Ómnibus de Transporte de Pasajeros con capacidad mayor de 24 asientos habilitados para operar en turismo y de Camiones destinados a transporte de carga comprendidos entre los 3.500 Kg. y los 12.000 Kg. de peso total, en el "Paseo del Bajo" implementado por medio de la Resolución N.º 222-SECTRANS/19.

Artículo 2º.- Establécese que los vehículos indicados en el Artículo 1º de la presente que experimentaren durante el uso del Paseo del Bajo, situaciones o inconvenientes que derivaren en la imposibilidad de continuar con su marcha normal, deberán dar aviso a Autopista Urbanas S.A. (AUSA), quien procederá a remolcarlos y retirarlos del Paseo del Bajo, utilizando indistintamente las salidas de emergencia previstas para tal fin, ubicadas en sentido norte – sur hacia la Av. Ing. Huergo altura calle Humberto 1º y en sentido sur – norte hacia la Av. Antártida Argentina entre Cecilia Grierson y San Martín y a la altura de la calle Cabo Pablo T. Fels, para llevarlos hasta los lugares de detención previstos.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Transporte de la Nación, a la Secretaría de Gestión de Transporte, a las Cámaras representativas del Transporte de Pasajeros involucrado, a la Cámara de Transporte de Carga F.A.D.E.E.A.C., a la Policía de la Ciudad, a Prefectura Naval Argentina, a la empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA), AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, Planificación de la Movilidad, de Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte y Seguridad Vial, al Ente Regulador de la Ciudad. Cumplido, archívese.

